



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2008/L.24
10 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

29º período de sesiones

Poznan, 1º a 10 de diciembre de 2008

Tema 4 c) del programa

**Comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas
en el anexo I de la Convención**

Apoyo financiero y técnico

Apoyo financiero y técnico

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) tomó nota de la información facilitada por la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) sobre el apoyo financiero suministrado para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I)¹.
2. El OSE pidió al FMAM que continuara proporcionando información, cerciorándose de que fuera detallada y completa, sobre sus actividades relativas a la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, en que figuraran también las fechas de aprobación de la financiación y de desembolso de los fondos, para su examen por el OSE en su 30º período de sesiones.
3. El OSE alentó a las Partes no incluidas en el anexo I que ya hubieran recibido financiación para la preparación de las segundas o, en su caso, terceras comunicaciones nacionales, a que hicieran todo lo posible para presentarlas de conformidad con el párrafo 3 de la decisión 8/CP.11. Las Partes que eran países menos adelantados podrían presentar sus comunicaciones nacionales cuando lo estimasen oportuno.
4. El OSE reiteró la solicitud formulada por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones² de que el FMAM siguiera velando por que se proporcionaran recursos financieros para sufragar la totalidad de los gastos convenidos efectuados por las Partes que fueran países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención.

¹ FCCC/CP/2008/2 y FCCC/SBI/2008/INF.10.

² FCCC/SBI/2007/34, párr. 35 a).

5. El OSE recomendó que la Conferencia de las Partes, en su 14º período de sesiones, pidiera al FMAM que velara, como prioridad máxima, por que se aportaran recursos financieros suficientes para sufragar la totalidad de los gastos convenidos efectuados por las Partes que fueran países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, observando con satisfacción que varias Partes no incluidas en el anexo I tenían previsto iniciar la preparación de sus comunicaciones nacionales tercera o cuarta para el final de la cuarta reposición de recursos del FMAM (FMAM 4).
6. El OSE reiteró la solicitud formulada por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones³ de que el FMAM mejorara, cuando fuera el caso, los procedimientos operacionales para garantizar el desembolso oportuno de los fondos con el fin de sufragar la totalidad de los gastos convenidos que efectuaran las Partes no incluidas en el anexo I que estuvieran preparando sus terceras y, cuando procediera, sus cuartas comunicaciones nacionales.
7. El OSE también reiteró la solicitud formulada por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones⁴ de que el FMAM ayudara, según procediera, a las Partes no incluidas en el anexo I a formular y elaborar las propuestas de proyectos señaladas en sus comunicaciones nacionales de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención y el párrafo 2 de la decisión 5/CP.11.
8. El OSE reiteró además la solicitud formulada por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones⁵ de que se invitara al FMAM a seguir proporcionando información sobre la financiación de los proyectos señalados en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención y que posteriormente se hubieran presentado y aprobado.
9. El OSE reiteró la solicitud formulada por la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones⁶ de que el FMAM cooperara con sus organismos de realización para continuar simplificando sus procedimientos y mejorando la eficacia y eficiencia del proceso mediante el cual las Partes no incluidas en el anexo I reciben financiación para cumplir las obligaciones que les impone el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, con el fin de garantizar el desembolso oportuno de fondos para sufragar la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo al cumplir esas obligaciones.
10. El OSE recomendó que la Conferencia de las Partes, en su 14º período de sesiones, invitara al FMAM a que informara a sus organismos de realización de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I y de las disposiciones pertinentes en la Convención, en particular el párrafo 3 del artículo 4 sobre la dotación de recursos financieros nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención.

³ FCCC/SBI/2007/34, párr. 35 d).

⁴ FCCC/SBI/2007/34, párr. 35 e).

⁵ FCCC/SBI/2007/34, párr. 36 a).

⁶ FCCC/SBI/2007/34, párr. 35 c).